

## POLITICA DE IGUALDAD LABORAL, NO DISCRIMINACIÓN y PERSPECTIVA DE GÉNERO DEL CRESON

La igualdad, como principio y derecho, constituye el fundamento de la justicia y es la base para el desarrollo de relaciones institucionales y humanas respetuosas de los derechos humanos, cuya protección y promoción es responsabilidad de las y los agentes del Estado, tal como lo establece el artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La presente política, tiene su fundamento en los artículos 1º fracción III y 15 bis de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación, Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, y en conjunto con el Código de ética y conducta institucional, es una herramienta que busca garantizar la igualdad sustantiva y no discriminación para el personal adscrito al Centro Regional de Formación Profesional Docente de Sonora.

La presente Política es aplicable a todo el personal que labora en este centro de trabajo, su vigilancia y aplicación estará a cargo de la Rectoría y en lo concerniente a la contratación lo será la Dirección de Recursos Humanos.

Queda estrictamente prohibida cualquier forma de maltrato, violencia y segregación de las autoridades del centro de trabajo hacia el personal, en materia de:

1. Apariencia física
2. Cultura
3. Religión
4. Discapacidad
5. Idioma
6. Sexo
7. Género
8. Edad
9. Condición Social, económica, de salud o jurídica
10. Embarazo
11. Estado Civil o Conyugal
12. Opiniones
13. Origen étnico o nacional
14. Preferencias sexuales
15. Situación migratoria



El Objetivo de la Política en Igualdad Laboral, No Discriminación y Perspectiva de Género es que se promueva en el Centro Regional de Formación Profesional Docente de Sonora la igualdad de oportunidades para cada persona integrante de la plantilla de personal y la no discriminación, conforme lo establece la fracción III del Artículo 1 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.

Esta Política de Igualdad Laboral, No Discriminación y Perspectiva de Género se aplicará para todas las áreas y unidades del Centro Regional de Formación Profesional Docente de Sonora.

El Centro Regional de Formación Profesional Docente de Sonora tiene su domicilio legal en: Carretera Federal 15, kilómetro 10.5. Col Café Combate. C.P. 83165 Hermosillo, Sonora.

Los términos que servirán de referencia a la Política de Igualdad Laboral, No Discriminación y Perspectiva de Género son:

- **DISCRIMINACIÓN:** Toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional, y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades.
- **IGUALDAD.** - es un derecho fundamental por el cual todas las personas tienen los mismos derechos, responsabilidades y oportunidades. Tal como lo señala la Declaración Universal de los Derechos Humanos: "Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición".
- **IGUALDAD FORMAL O DE DERECHOS.** - reconoce que cada persona es titular de derechos fundamentales reconocidos por la ley;
- **IGUALDAD SUSTANTIVA.** - alude al ejercicio pleno de los derechos universales y a la capacidad de hacerlos efectivos en la vida cotidiana.
- **EQUIDAD.** - se refiere al resultado, a tener un acceso igualitario a los mismos recursos y oportunidades, está relacionada con las medidas para proporcionar igualdad real (sustantiva) entre los grupos desiguales en nuestras sociedades.
- **SEXO:** Conjunto de diferencias biológicas, anatómicas y fisiológicas de los seres humanos que los definen como mujeres u hombres. Incluye la diversidad evidente de sus órganos genitales externos e internos, las particularidades endócrinas que los sustentan y las diferencias.

- **VIOLENCIA:** Cualquier acción u omisión que cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte y que se pueda presentar tanto en el ámbito privado como en el público.
- **GÉNERO:** Se refiere a los atributos que social, histórica, cultural, económica, política y geográficamente, entre otros, han sido asignados a los hombres y a las mujeres.
- **PERSPECTIVA DE GÉNERO.** - la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género.
- **DERECHO A LA IDENTIDAD DE GÉNERO:** Es aquel que deriva del reconocimiento al libre desarrollo de la personalidad. Considera la manera en que cada persona se asume a sí misma, de acuerdo con su vivencia personal del cuerpo, sus caracteres físicos, sus emociones y sentimientos, sus acciones, y conforme a la cual se expresa de ese modo hacia el resto de las personas.

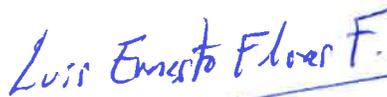
Las premisas y **PRINCIPIOS GENERALES** que guían al Centro Regional de Formación Profesional Docente de Sonora, en el trato con su personal son:

- a) Respetamos las diferencias individuales de cultura, religión y origen étnico
- b) Promovemos la igualdad de oportunidades y el desarrollo para todo el personal.
- c) En los procesos de contratación, buscamos otorgar las mismas oportunidades de empleo a las personas candidatas, sin importar: raza, color, religión, género, orientación sexual, estado civil o conyugal, nacionalidad, discapacidad o cualquier otra situación protegida por las leyes federales, estatales o locales.
- d) Fomentamos un ambiente laboral de respeto e igualdad, una atmósfera humanitaria de comunicación abierta y un lugar de trabajo libre de discriminación, hostigamiento y acoso sexual, así como cualquier forma de intolerancia y violencia.
- e) Estamos comprometidos en la atracción, retención y motivación de nuestro personal, por lo que, en el marco de nuestra normatividad, el sistema de

promoción, remuneración y otorgamiento de estímulos al personal, así como los demás beneficios de nuestro centro de trabajo, no hacen diferencia alguna entre empleados y empleadas que desempeñen funciones de responsabilidad similar.

- f) Respetamos y promovemos el derecho de las personas para alcanzar un equilibrio en sus vidas; impulsando la corresponsabilidad en la vida laboral, familiar y personal de nuestras colaboradoras y colaboradores.
- g) Asumimos el compromiso de la institucionalización de la perspectiva de género como un proceso sistemático, mediante el cual las demandas de las mujeres por la igualdad sustantiva se insertan en los procesos, procedimientos y normas institucionales.
- h) Promovemos la sensibilización y capacitación en temas de igualdad, no discriminación y perspectiva de género al personal, para que puedan identificar las asimetrías culturales, sociales, económicas y políticas y actuar en consecuencia.

Siendo los ocho días del mes de marzo del año dos mil veintitrés, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, autoriza



**Dr. Luis Ernesto Flores Fontes**  
**Rector del CRESO**